



RESOLUCIÓN GENERAL N° 83/2020

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/6/2020

BO (Tucumán): 10/6/2020

Artículo 1º.- Disponer que el domicilio especial al que se refiere el artículo 114 del Código Tributario Provincial, será el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente y/o responsable que comparezca ante esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 2º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta